



El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

RESOLUCION N° 123 DEL 04 DE MARZO DE 2021.

Por medio de la cual se Otorga Permiso de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados Con Fines Domésticos.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que la señora SANDRA GUTIERREZ IANNUZZI, identificada con cedula No 33.196.011 de Magangué - Bolívar, en su calidad de gerente de INVERSIONES BARCHA GUTIERREZ S EN C, identificada con NIT 806004773-7, y propietaria del bien inmueble localizado en la vía principal (carretera nacional) jurisdicción del municipio de Magangué, tal como consta en el certificado de Libertad y Tradición de fecha 28 de octubre de 2020 identificado con número de matrícula inmobiliaria No. 064-18181, presentó ante esta Corporación mediante radicado CSB No. 0843 de 03 de diciembre de 2020, Solicitud de Aprovechamiento Forestal de Arboles de Uso Doméstico, el cual indica:

“Que el aprovechamiento se requiere dado que estos árboles se encuentran con problemas fitosanitarios y otros están caídos, por lo cual desea aprovechar lo que sirva de esta madera para arreglos de las cercas del mismo predio”

Así mismo la señora SANDRA GUTIERREZ IANNUZZI, indica en su memorial, que *“solicita permiso de Aprovechamiento Forestal de Arboles de Uso Doméstico para la tala de cuarenta y dos (42) árboles de la especie Suan, que los trabajos del Aprovechamiento de la madera se realizara utilizando motosierras y lo resultante de este trabajo será colocado a un lado del bien inmueble donde se realizara la tala de los árboles”*

Que esta Corporación emitió Auto N° 024 de 27 de enero de 2021, por medio del cual inició el trámite de permiso de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados con Fines Domésticos, donde se le da traslado a la Subdirección de Gestión Ambiental, para realizar la visita ocular.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental, emitió el Concepto Técnico N° 034 de 08 de febrero de 2021, el cual precisa lo siguiente:

“ANTECEDENTES

Con base en el Auto No. 024 del 27 de enero de 2021 emitido por el Director General de la CSB, por medio del cual dispone realizar una visita ocular en el predio de propiedad de INVERSIONES BARCHA GUTIÉRREZ S EN C, con NIT 806.004.773-7, representada legalmente por la señora SANDRA GUTIÉRREZ IANNUZZI, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.196.011 de Magangué Bolívar, inmueble ubicado en la vía principal (carretera Nacional) entre los Barrios El Prado y Camilo Torres, diagonal a la Institución Educativa Liceo Joaquín Fernando Vélez, en el cual se solicita permiso de Aprovechamiento Forestal de Uso Doméstico, para aprovechar cuarenta y dos (42) árboles de la especie Suan, ya que dichas especies presentan problemas fitosanitarios y otras están en el suelo, razón por la cual desea aprovechar esa madera para utilizarla en labores domésticas de su propiedad en el municipio de Magangué.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

LA VISITA: La visita se realizó el día 5 de febrero de 2021 en compañía de la solicitante, inicialmente se realizó un recorrido por el lote en mención donde se comenzó a tomar los datos de campo, para lo cual se realizó un censo forestal de las especies maderables que se encuentran dentro del predio de propiedad de INVERSIONES BARCHA GUTIÉRREZ S EN C. Después se priorizaron cuáles eran las especies a aprovechar y se identificaron con un número quedando insertos dentro del área a aprovechar de los 42 árboles de las especies Suan (*Ficus sp.*) que desea aprovechar la peticionaria para arreglo de cercas, establos y construcción de una vivienda en la Finca, estas especies presentan problemas fitosanitarios comprobados, presentan deterioro en la base del tronco, algunos están muertos y caídos, se pudo observar durante el recorrido que a lo largo del predio hay una población considerable de la especie Suan en mención, el predio está localizado en la vía nacional entre los Barrios El Prado y Camilo Torres, zona urbana de la ciudad de Magangué. El predio de propiedad de INVERSIONES BARCHA GUTIÉRREZ S EN C, está localizada entre las coordenadas geográficas: N 09°15'53.1" y W 074°47'33.2.

Con base en los datos de campo obtenidos, se identificaron y se cuantificaron los 42 árboles de la especie Suan (*Ficus sp.*), arrojando un volumen total de 16.729 m³ Bruto, tal como se describe en la tabla que a continuación se detalla:

No.	Especie	C.A.P	H.C	H.T	D.A.P	A.B	Vol m ³ B	Estado
1	Suan	1.1	6	11	0.350	0.096	0.404	Enfermo
2	Suan	1.3	5	10	0.414	0.134	0.471	Enfermo
3	Suan	1.21	4	11	0.385	0.117	0.326	Enfermo
4	Suan	1.1	6	12	0.350	0.096	0.404	Enfermo
5	Suan	1.25	3	11	0.398	0.124	0.261	Enfermo
6	Suan	1.14	5	10	0.363	0.103	0.362	Enfermo
7	Suan	1.5	4	10	0.477	0.179	0.501	Caído
8	Suan	1.44	4	9	0.458	0.165	0.462	Enfermo
9	Suan	1.34	5	9	0.427	0.143	0.500	Enfermo
10	Suan	1.55	6	9	0.493	0.191	0.803	Muerto
11	Suan	1.4	4	10	0.446	0.156	0.437	Muerto
12	Suan	1.23	6	10	0.392	0.120	0.506	Enfermo
13	Suan	1.3	6	10	0.414	0.134	0.565	Enfermo
14	Suan	0.9	5	11	0.286	0.064	0.226	Enfermo
15	Suan	1.23	4	9	0.392	0.120	0.337	Caído
16	Suan	1.45	4	9	0.462	0.167	0.468	Enfermo
17	Suan	1.38	4	9	0.439	0.152	0.424	Muerto
18	Suan	1.25	5	9	0.398	0.124	0.435	Enfermo
19	Suan	1.3	5	11	0.414	0.134	0.471	Enfermo
20	Suan	1.35	6	12	0.430	0.145	0.609	Enfermo
21	Suan	1.25	6	13	0.398	0.124	0.522	Enfermo
22	Suan	1.34	5	12	0.427	0.143	0.500	Muerto



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

23	Suan	1.41	3.5	11	0.449	0.158	0.388	Enfermo
24	Suan	1.36	4	10	0.433	0.147	0.412	Enfermo
25	Suan	1.2	4	10	0.382	0.115	0.321	Enfermo
26	Suan	1.15	4	9	0.366	0.105	0.295	Caído
27	Suan	1.32	4	11	0.420	0.139	0.388	Enfermo
28	Suan	1.3	4	11	0.414	0.134	0.377	Enfermo
29	Suan	1.36	5	12	0.433	0.147	0.515	Enfermo
30	Suan	1.4	5	10	0.446	0.156	0.546	Enfermo
31	Suan	1.41	6	10	0.449	0.158	0.664	Enfermo
32	Suan	0.95	5	10	0.302	0.072	0.251	Enfermo
33	Suan	1.39	4	12	0.442	0.154	0.431	Caído
34	Suan	0.66	4	12	0.210	0.035	0.097	Caído
35	Suan	1	4	11	0.318	0.080	0.223	Enfermo
36	Suan	0.9	6	11	0.286	0.064	0.271	Enfermo
37	Suan	0.95	5	11	0.302	0.072	0.251	Enfermo
38	Suan	1.2	4	9	0.382	0.115	0.321	Enfermo
39	Suan	1	4	9	0.318	0.080	0.223	Muerto
40	Suan	0.88	4	9	0.280	0.062	0.173	Enfermo
41	Suan	0.78	5	11	0.248	0.048	0.169	Caído
42	Suan	1.37	4	11	0.436	0.149	0.418	Enfermo

El inventario forestal como principal fuente de caracterización de la flora, lo presentó la usuaria al 100% de los árboles objeto de la solicitud del permiso de aprovechamiento forestal de Uso Doméstico, con la información que a continuación se describe:

- Número o cantidad de cada especie
- Nombre común
- CAP (m): Circunferencia a la altura del pecho (1.40 m)
- Altura Comercial (H.C.) (m)
- Altura Total (H.T.) (m)
- DAP: Diámetro a la altura del pecho
- Volumen
- Estado fitosanitario

Con la información levantada en campo, se realizó el cálculo de volúmenes aplicando la siguiente fórmula:





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

Formula de árbol en pie

$$\text{Vol árbol en pie} = \frac{\pi}{4} * DAP^2 * (ht \text{ ó } hc) * f$$

Dónde:

DAP: Diámetro a la altura del pecho

h: Altura del árbol: ht (altura total), hc (altura comercial)

0,75: Factor forma empleado

Área Basal

$$AB = \pi \left(\frac{DAP}{2} \right)^2 \text{ ó } \frac{\pi}{4} (DAP)^2$$

De acuerdo a la visita de inspección ocular realizada, al estado fitosanitario de los árboles y a la solicitud de la peticionaria, se concluye que es viable otorgar permiso de tala de los árboles objeto de la solicitud.

CONCEPTUALIZACIÓN TÉCNICA: De acuerdo a lo anteriormente expuesto se conceptúa técnicamente lo siguiente:

1. Autorizar el Aprovechamiento Forestal de Uso Doméstico a la señora SANDRA GUTIÉRREZ IANNUZZI, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.196.011 de Magangué Bolívar, representante legal de la empresa INVERSIONES BARCHA GUTIÉRREZ S EN C, identificada con el NIT 806.004.773-7, para aprovechar cuarenta y dos (42) árboles de Suan (*Ficus sp.*), los cuales poseen un volumen equivalente a 16.729 m³ Bruto, debido a que dichas especies presentan problemas fitosanitarios comprobados, poseen deterioro en la base del tronco, algunos están muertos y caídos, los cuales están localizados en la vía nacional entre los Barrios El Prado y Camilo Torres, zona urbana de la ciudad de Magangué. Dichas especies están especificadas en la siguiente tabla:

No.	Especie	C.A.P	H.C	H.T	D.A.P	A.B	Vol m ³ B	Estado
1	Suan	1.1	6	11	0.350	0.096	0.404	Enfermo
2	Suan	1.3	5	10	0.414	0.134	0.471	Enfermo
3	Suan	1.21	4	11	0.385	0.117	0.326	Enfermo
4	Suan	1.1	6	12	0.350	0.096	0.404	Enfermo
5	Suan	1.25	3	11	0.398	0.124	0.261	Enfermo
6	Suan	1.14	5	10	0.363	0.103	0.362	Enfermo
7	Suan	1.5	4	10	0.477	0.179	0.501	Caído
8	Suan	1.44	4	9	0.458	0.165	0.462	Enfermo
9	Suan	1.34	5	9	0.427	0.143	0.500	Enfermo
10	Suan	1.55	6	9	0.493	0.191	0.803	Muerto
11	Suan	1.4	4	10	0.446	0.156	0.437	Muerto
12	Suan	1.23	6	10	0.392	0.120	0.506	Enfermo
13	Suan	1.3	6	10	0.414	0.134	0.565	Enfermo
14	Suan	0.9	5	11	0.286	0.064	0.226	Enfermo



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

15	Suan	1.23	4	9	0.392	0.120	0.337	Caído
16	Suan	1.45	4	9	0.462	0.167	0.468	Enfermo
17	Suan	1.38	4	9	0.439	0.152	0.424	Muerto
18	Suan	1.25	5	9	0.398	0.124	0.435	Enfermo
19	Suan	1.3	5	11	0.414	0.134	0.471	Enfermo
20	Suan	1.35	6	12	0.430	0.145	0.609	Enfermo
21	Suan	1.25	6	13	0.398	0.124	0.522	Enfermo
22	Suan	1.34	5	12	0.427	0.143	0.500	Muerto
23	Suan	1.41	3.5	11	0.449	0.158	0.388	Enfermo
24	Suan	1.36	4	10	0.433	0.147	0.412	Enfermo
25	Suan	1.2	4	10	0.382	0.115	0.321	Enfermo
26	Suan	1.15	4	9	0.366	0.105	0.295	Caído
27	Suan	1.32	4	11	0.420	0.139	0.388	Enfermo
28	Suan	1.3	4	11	0.414	0.134	0.377	Enfermo
29	Suan	1.36	5	12	0.433	0.147	0.515	Enfermo
30	Suan	1.4	5	10	0.446	0.156	0.546	Enfermo
31	Suan	1.41	6	10	0.449	0.158	0.664	Enfermo
32	Suan	0.95	5	10	0.302	0.072	0.251	Enfermo
33	Suan	1.39	4	12	0.442	0.154	0.431	Caído
34	Suan	0.66	4	12	0.210	0.035	0.097	Caído
35	Suan	1	4	11	0.318	0.080	0.223	Enfermo
36	Suan	0.9	6	11	0.286	0.064	0.271	Enfermo
37	Suan	0.95	5	11	0.302	0.072	0.251	Enfermo
38	Suan	1.2	4	9	0.382	0.115	0.321	Enfermo
39	Suan	1	4	9	0.318	0.080	0.223	Muerto
40	Suan	0.88	4	9	0.280	0.062	0.173	Enfermo
41	Suan	0.78	5	11	0.248	0.048	0.169	Caído
42	Suan	1.37	4	11	0.436	0.149	0.418	Enfermo

2. Para la tala de los árboles objeto de la solicitud, la peticionaria deberá tener en cuenta el cumplimiento de los protocolos definidos para tal fin en el aprovechamiento y manejo forestal, utilizando profesionales y/o técnicos expertos en el tema, con herramientas, equipos y maquinaria adecuados (motosierra y herramientas menores como hachas, machetes, tijeras de podar, serrucho, manila, ganchos, arnés). En la labor de tala de los árboles se debe realizar cerramiento del área a trabajar, recomendando cortar y bajar una a una las ramas de los árboles intervenidos en partes pequeñas, para evitar que haga daño a otros árboles vecinos, a redes eléctricas, a predios de particulares y a los animales domésticos que se producen en la finca. El corte de la madera se deberá realizar en tamaños diferentes que permitan su aprovechamiento como bloques, varetas, postes, listones, tablas y estacas, los cuales no podrán ser comercializados; para la recolección utilizar equinos, el acopio se hará en un rancho del predio. Los demás residuos no utilizables serán recogidos inmediatamente y dispuestos en un sitio destinado para tal fin en la finca, propiciando su descomposición para producir abono utilizable en la fertilización del pasto en los potreros.

3. La señora SANDRA GUTIERREZ IANNUZZI, representante legal de la empresa INVERSIONES BARCHA GUTIÉRREZ S EN C, deberá hacer entrega a la CSB la cantidad de doscientos diez (210) árboles por la autorización de Aprovechamiento Forestal de Arboles domésticos otorgado,



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaria General

inmediatamente el día de la notificación del acto administrativo, ya sea de las mismas especies aprovechadas u otras especies nativas de la región, estas especies deberán tener una altura mínima de 60 centímetros.

4. La entrega de los árboles se realizará bajo la supervisión de funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental y realizar la respectiva acta de entrega de los árboles anteriormente mencionados

5. Se recomienda otorgarle a la señora SANDRA GUTIERREZ IANNUZZI, representante legal de la empresa INVERSIONES BARCHA GUTIÉRREZ S EN C, tres (3) meses para realizar el aprovechamiento forestal autorizado.

6. La CSB deberá realizar visita de seguimiento y control ambiental posterior al otorgamiento de la autorización viabilizada, para verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones contraídas por la señora SANDRA GUTIERREZ IANNUZZI, representante legal de la empresa INVERSIONES BARCHA GUTIÉRREZ S EN C.

El aprovechamiento forestal doméstico está fundamentado en el Decreto 1791 de 1996: Régimen de Aprovechamiento Forestal y el Decreto 1076 de 2015: Decreto único reglamentario del sector ambiental."

FUNDAMENTO JURIDICO

Que el artículo 8° de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación" así mismo el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectado".

Que el artículo 80 ibidem, establece que: "El Estado planificará manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución".

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

El artículo 2.2.1.1.1.1. Del Decreto 1076 de 2015 define el aprovechamiento forestal, "como la extracción de productos de un bosque y comprende desde la obtención hasta el momento de su transformación. (Decreto 1791 de 1996, Art 1)."

El artículo 2.2.1.1.9.1. Del Decreto 1076 de 2015 Nos dice que "cuando se quiera aprovechar arboles aislados de bosque natural ubicado en territorio de dominio público o en predio de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitara permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará tramite prioritario a la solicitud. (Decreto 1791 de 1996 Art.55)".

El artículo 2.2.1.1.9.2. de la norma ibidem Nos dice que "si se trata de Arboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por arboles ubicados en predios vecinos, solo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios. (Decreto 1791 de 1996 Art 56)."



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

En mérito de lo expuesto el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a la Empresa INVERSIONES BARCHA GUTIERREZ S EN C, identificada con NIT No 806004773-7, Permiso De Aprovechamiento Forestal Aislado Con Fines Domésticos de cuarenta y dos (42) árboles de la especie Suan (Ficus sp) con un volumen de 16.729 m³ Bruto, los cuales se encuentran ubicados en predio privado identificado con Matricula Inmobiliaria N° 064-18181, localizado en la vía nacional entre los Barrios El Prado y Camilo Torres, zona urbana de la ciudad de Magangué, entre las coordenadas geográficas: N 09°15'53.1" y W 074°47'33.2.

PARÁGRAFO: El peticionario tendrá tres (3) meses para realizar el aprovechamiento forestal otorgado en el presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: La Empresa INVERSIONES BARCHA GUTIERREZ S EN C, deberá entregar a la CSB la cantidad de doscientos diez (210) árboles por el Permiso de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados con fines Domésticos otorgado, inmediatamente el día de la notificación de la Resolución, ya sea de las mismas especies aprovechadas u otras especies nativas de la Región, estas deberán tener una altura mínima de 60 centímetros.

PARÁGRAFO: La entrega de los árboles se realizará bajo la supervisión de la Subdirección de Gestión Ambiental mediante la respectiva acta de entrega de las especies anteriormente mencionadas.

ARTICULO TERCERO: La autorización otorgada estará condicionada al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Para la tala de los árboles objeto de la solicitud, la peticionaria deberá tener en cuenta el cumplimiento de los protocolos definidos para tal fin en el aprovechamiento y manejo forestal, utilizando profesionales y/o técnicos expertos en el tema, con herramientas, equipos y maquinaria adecuados (motosierra y herramientas menores como hachas, machetes, tijeras de podar, serrucho, manila, ganchos, arnés). En la labor de tala de los árboles se debe realizar cerramiento del área a trabajar, recomendando cortar y bajar una a una las ramas de los árboles intervenidos en partes pequeñas, para evitar que haga daño a otros árboles vecinos, a redes eléctricas, a predios de particulares y a los animales domésticos que se producen en la finca. El corte de la madera se deberá realizar en tamaños diferentes que permitan su aprovechamiento como bloques, varetas, postes, listones, tablas y estacas, los cuales no podrán ser comercializados; para la recolección utilizar equinos, el acopio se hará en un rancho del predio. Los demás residuos no utilizables serán recogidos inmediatamente y dispuestos en un sitio destinado para tal fin en la finca, propiciando su descomposición para producir abono utilizable en la fertilización del pasto en los potreros.
2. En el aprovechamiento únicamente se talarán los árboles de las especies referenciadas.

ARTICULO TERCERO: Esta Corporación, a través de la Subdirección de Gestión Ambiental, deberá realizar visita de seguimiento para garantizar, que se hayan cumplido las obligaciones impuestas en el presente proveído.



El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

ARTICULO CUARTO El incumplimiento de las medidas y de las obligaciones establecidas en el presente Acto Administrativo, dará lugar a las sanciones de que trata la Ley 1333 de 2009, o la que la modifique o sustituya.

ARTICULO QUINTO: La Empresa INVERSIONES BARCHA GUTIERREZ S EN C, deberá cancelar a esta CAR, el valor del servicio de publicación del encabezado y la parte resolutive del presente proveído, previa facturación que realizará la Subdirección Administrativa y Financiera de esta Corporación, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 71 de la ley 99/de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión a la Empresa INVERSIONES BARCHA GUTIERREZ S EN C, su representante legal o quien haga sus veces conforme a lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Director General de la CSB, conforme a lo establecido en el Artículo 74 y SS. Del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE NUNEZ DIAZ
Directora General CSB

EXP: 2021-011

Proyectó: Liliana Madera P. Asesor Jurídico CSB

Aprobó: Ana Mejía Medivil- Secretaria General